



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel. Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636
Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° 6613 / 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 2370/16, mediante la cual se crea el Registro Público de Oposición de Vecinos en el ámbito de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar la reglamentación correspondiente a fin de establecer criterios claros y operativos para su aplicación,

Que corresponde establecer parámetros diferenciados según la naturaleza de los rubros alcanzados y el impacto urbano de cada actividad,

Que es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación de la Ordenanza N° 2370/16, por lo que, en uso de sus atribuciones,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Regláméntese la Ordenanza N° 2370/16 de conformidad con los artículos siguientes.-

ARTICULO 2°: El Registro Público de Oposición de Vecinos será aplicable exclusivamente a los rubros comprendidos en los incisos c), d), g), h) e i) del artículo 3° de la Ordenanza N.º 2370/16, conforme los alcances y parámetros establecidos en el presente decreto.-

ARTICULO 3°: Para el rubro Cantinas, se establece un radio de afectación de DOSCIENTOS (200) metros, medidos desde el acceso principal del establecimiento hacia el perímetro circundante, atendiendo a su funcionamiento habitual en horarios nocturnos y al impacto que dichas actividades pueden generar en términos de ruido y circulación. Dentro de dicho radio, los vecinos y/o residentes podrán formular oposición en los términos previstos por la ordenanza y la presente reglamentación.-



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel. Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636
Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° 6613 / 2026

ARTICULO 4°: Para los rubros Salones de fiestas se fija un radio de afectación de DOSCIENTOS (200) metros medidos desde el acceso principal del establecimiento hacia el perímetro circundante, considerando la concentración de público y la periodicidad de los eventos.-

ARTICULO 5°: Para los rubros Salones de fiestas infantiles, peloteros y espacios de recreación destinados principalmente a público infantil, el Registro Público de Oposición de Vecinos será aplicable dentro de un radio de afectación de CIEN (100) metros medidos desde el acceso principal del establecimiento hacia el perímetro circundante, en atención a que se trata de actividades predominantemente diurnas, de duración acotada y con impacto urbano limitado.-

ARTICULO 6°: Reglaméntese el artículo 5 de la Ordenanza 2370/16. El período abierto a registro de oposición será de 30 días corridos, a partir de la fecha de la última publicación. En caso de no registrarse ningún vecino será prorrogable por 15 días más.
Es facultad del Departamento de Habilitaciones e Inspección General disponer la fecha de inicio del registro de oposición y/o prórroga, dejándose establecido que no se abrirá el registro de oposición durante el período comprendido entre el 1 de enero al 1 de febrero.-

ARTICULO 7°: Reglaméntese el artículo 7 de la Ordenanza 2370/16. Nómina oficial. A los fines de su implementación se deberán tener en cuenta las siguientes pautas:

- El Departamento de Habilitaciones e Inspección General solicitará al Departamento de Topografía y Catastro que elabore un informe consignando la ubicación, nomenclatura catastral, número de cuenta de TGI, número de carpeta de P.H y tipo de parcela de cada uno de los inmuebles que se encuentren dentro del radio de afectación; detallando cuando se trate de edificios en propiedad horizontal y/o condominios la cantidad de unidades que lo componen, a efectos de notificarlos mediante envío de una notificación fehaciente efectuada por el notificador oficial a cada una de las unidades identificadas, sin perjuicio de que al momento de realizar el cómputo e considere un voto por cada parcela.
- Cuando se trate de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, se computará un voto por inmueble en dicho régimen, bastando la presentación de un solo vecino residente.-



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel. Fax 0341-5185712- Tel. 0341-4983636
Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° 6613 / 2026

ARTICULO 8°: Regláméntese el artículo 8 de la Ordenanza 2370/16. Residentes. Tendrán derecho a presentar oposición los vecinos residentes de los inmuebles comprendidos en el listado confeccionado por el Departamento de Topografía y Catastro. La persona que realice la oposición, deberá apersonarse en Mesa de Entradas del edificio municipal sito en calle Ing. Mosconi Nro 1541, donde personal de la Dirección de Gestión Pública pondrá a su disposición un libro de actas en el cual podrá manifestar su oposición, para lo cual deberá presentar:

- a) D.N.I en original y copia.
- b) Servicio, impuesto o tasa a nombre suyo.
- c) y/o cualquier documentación que acredite que el mismo posee un interés legítimo.-

ARTICULO 9°: DISPOSICION TRANSITORIA. Conforme lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 2793/21 cualquier alteración, modificación o cambio, ya sea de titularidad así como estructurales en las habilitaciones de los establecimientos sometidos al presente implicará la apertura de un nuevo registro de oposición debiendo cumplimentar el trámite aquí establecido.-

ARTICULO 10°: Será autoridad de aplicación del presente decreto la Secretaría de Gobierno y Educación, o el área que en el futuro la reemplace.-

ARTICULO 11°: El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación.-

ARTICULO 12°: Dese conocimiento a la Secretaría de Gobierno y Educación, a la Dirección de Gestión Pública, al Departamento de Habilitaciones e Inspección General y a la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 13°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

VILLA GOBERNADOR GALVEZ,

6 FEB 2026

M. VICTORIA CULASSO
Secretaria de Gobierno y Educación

ALBERTO MIGUEL RICCI
Intendente Municipal

Lic. WALTER DARIO NATALE
Secretario de Hacienda